



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Martes 6 de diciembre de 1949

Núm. 340

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden* de 15 de noviembre de 1949 por la que se resuelve la reclamación de don Manuel Alcanda Suárez contra el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo de la extinguida Sección Colonial ... 5090
- Otra* de 25 de noviembre de 1949 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don José Planas de Tovar ... 5090
- Otra* de 30 de noviembre de 1949 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Manuel García Martín ... 5090
- Otra* de 30 de noviembre de 1949 por la que se deja sin efecto la de 28 de octubre último, que declaraba cesante al Portero de los Ministerios Civiles don Juan Muro Vicente ... 5090
- Otra* de 30 de noviembre de 1949 por la que se declara jubilado al Capellán de la Real Capilla de Palacio don Pedro Aparicio Velasco ... 5090
- Otra* de 3 de diciembre de 1949 por la que se designa la Mesa que ha de presidir el acto de apertura de pliegos para la adjudicación del concurso público de las obras de albanilería gruesa del nuevo Palacete de la Moncloa ... 5091

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- Orden* de 24 de noviembre de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las acciones números 401 al 488, 489 al 496 y 490 al 960, de quinientas pesetas nominales cada una, de la Compañía «Fred. S. A.», de Barcelona ... 5091
- Otra* de 24 de noviembre de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación acciones de la Compañía «Casa Alemana, S. A.», de San Feliu de Guixols ... 5091
- Otra* de 24 de noviembre de 1949 por la que se fija el justiprecio del 100 por 100 del capital social de la Compañía «Librería Herder», de Barcelona ... 5091
- Otra* de 24 de noviembre de 1949 por la que se fija el justiprecio de las acciones números 1 al 50, de mil pesetas nominales cada una, de la Compañía «Boehringer, S. A.», de Barcelona ... 5091
- Otra* de 24 de noviembre de 1949 por la que se declara sujeto a expropiación el 98 por 100 del capital social de la Compañía «Especialidades Domésticas Brauns, Ltda.», de Barcelona ... 5092

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden* de 30 de noviembre de 1949 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, para proveer una plaza de Médico en el Servicio Oficial Antivenéreo de Cartagena ... 5092
- Otra* de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional ... 5092

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden* de 30 de septiembre de 1949 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y cuatro penados ... 5092
- Otra* de 30 de septiembre de 1949 por la que se concede la libertad condicional a ciento seis penados ... 5093

PÁGINA

PÁGINA

- Orden* de 25 de octubre de 1949 por la que se designa Vocal del Consejo Permanente del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos a don Amadeo de Fuenmayor Champin. ... 5093
- Otra* de 30 de noviembre de 1949 sobre nombramientos de Registradores de la Propiedad entre aspirantes de este Cuerpo ... 5093
- Otra* de 21 de noviembre de 1949 por la que se jubila a Don Manuel Saforcada Adema, Médico forense ... 5093
- Otra* de 22 de noviembre de 1949 por la que se jubila a Don Wilfredo Coroleu Borrás, Médico forense ... 5094

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden* de 7 de noviembre de 1949 por la que se deniega la desclasificación de la Fundación de don Pablo Martín Barrientos, de Hinojales (Huelva), que solicitó don Francisco Méndez Rubio ... 5094
- Otra* de 17 de noviembre de 1949 por la que se autoriza la celebración del V. Centenario de Historia de la Corona de Aragón ... 5094
- Otra* de 24 de noviembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a los grupos de viviendas protegidas de Patraix y Tendetes, de Valencia, sometidas al Patronato de Nuestra Señora de los Desamparados ... 5094
- Otra* de 24 de noviembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino al Patronato escolar «Cruzados de la Enseñanza» ... 5095
- Otra* de 24 de noviembre de 1949 por la que se crean definitivamente con el carácter de «Retrasados mentales», las secciones que se detallan ... 5095
- Otra* de 24 de noviembre de 1949 por la que se crea una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria con el carácter de preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz ... 5095

ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**—*Dirección General de Marruecos y Colonias*.—Declarando desierto el concurso para la provisión de la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Apelación de Guinea ... 5096
- Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Apelación de Guinea ... 5096
- (*Patronato de indígenas*).—Anunciando concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Perito Agrícola del Patronato de Indígenas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea ... 5096
- GOBERNACION.**—*Dirección General de Correos y Telecomunicación.*—Anunciando concurso para la adquisición de terrenos con destino al Centro Radioeléctrico receptor de Las Palmas ... 5096
- Dirección General de Sanidad.*—Haciendo pública la permuta en sus cargos solicitada por los Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria que se citan ... 5096
- Circular en la que se dispone modificar la clasificación del partido farmacéutico de La Rambla ... 5096
- HACIENDA.**—*Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.*—Anunciando el extravío de los cupones y títulos de la Deuda que se citan ... 5097
- Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).*—Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican ... 5097

	PÁGINA		PÁGINA
(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en 5 del actual	5097	e Historia de la Música» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla a los señores que se citan	5099
Dirección General de Seguros.—Aviso oficial referente al traslado de domicilio de la Mutua de Previsión Social «La Unica»	5097	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patrónato Local de Formación Profesional de Málaga).—Rectificando error de copia en la base cuarta para la provisión de plazas vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Málaga	5099
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Servicio de Carnes, Cueros y Derivados).—Circular número 731 por la que se dispone reglamentar la actuación del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de esta Comisaría General en la campaña lanera, a partir de: 1 de diciembre de 1949	5097	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se indican a las entidades y señores que se mencionan	5099
AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Normas para la distribución de primeras materias	5098	Anunciando subasta de las obras de «Saneamiento de Arganda del Rey» (Madrid)	5100
Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Convocando a concurso para la provisión de la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza	5099	TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Acuerdo relativo a la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Empresas de manipulación y limpieza de botellas usadas	5100
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Bellas Artes.—Declarando definitivamente admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor Especial de «Estética		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de noviembre de 1949 por la que se resuelve la reclamación de don Manuel Alcanda Suárez contra el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo de la extinguida Sección Colonial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Alcanda Suárez, funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo de la extinguida Sección Colonial, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de enero último;

Resultando que la reclamación ha sido presentada dentro del plazo concedido por la citada Orden;

Resultando que en la fecha en que se firmó el Escalafón de que se trata el señor Alcanda ingresó en 10 de noviembre de 1914, contaba con más tiempo de servicios que el señor Arjona, ingresado el 12 de junio de 1916, hecha deducción del tiempo que ambos funcionarios permanecieron en la situación de excedentes voluntarios;

Considerando que, a tenor de lo preceptuado en el artículo tercero del Real Decreto de 20 de enero de 1926, el puesto que debe ocupar cada funcionario en el Escalafón es el que resulte como consecuencia del cómputo total de servicios en el mismo;

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y con la propuesta de V. I.;

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar que se rectifique el repetido Escalafón, colocando al señor Alcanda inmediatamente después de don José Villar y Pérez de Castropol, y a continuación, a don Carlos Arjona Ruiz, y, en su consecuencia, reconocer al reclamante, a todos los efectos, la antigüedad como Jefe de Negociado de segunda, de 1 de enero de 1947, y como Jefe de Negociado de primera, de 1 de enero de 1949, con derecho a percibir la diferencia de haberes de Jefe de Negociado de tercera a Jefe de Negociado de segunda desde el 15 de marzo de 1948, fecha en que reingresó en el servicio activo hasta el 31 de diciembre del mismo año, y la de Jefe de Negociado de segunda a Jefe de Negociado de primera, desde el 1 de enero al 31 de marzo del año actual,

puesto que desde el 1 de abril viene percibiendo ya los haberes correspondientes a esta categoría.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 25 de noviembre de 1949 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don José Planas de Tovar.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar quede sin efecto la comisión que, por Orden circular de fecha 20 de abril de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 118), le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don José Planas de Tovar, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Toledo, Fiscal del Juzgado de Paz de Alcazarquivir, el cual cesa en la misma por fallecimiento.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.—P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Manuel García Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el interesado, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 y en relación con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Manuel García Martín y destinarle a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se deja sin efecto la de 28 de octubre último, que declaraba cesante al Portero de los Ministerios Civiles don Juan Muro Vicente.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Obras Públicas, en comunicación fecha 8 del actual, da cuenta de que el Portero de los Ministerios Civiles don Juan Muro Vicente se ha presentado a tomar posesión en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño el día anterior, 7, del destino que se le concedió por Orden de 31 de agosto último, exhibiendo certificación expedida en su título por el Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, en la que se hace constar se le expidió el cese en 31 de octubre.

No apareciendo que el motivo del retraso sea debido a la voluntad del interesado, por lo que no debe irrogarse un indebido perjuicio.

Esta Presidencia ha tenido a bien dejar sin efecto la Orden de 28 de octubre próximo pasado, por la que se declaraba cesante a dicho subalterno, el cual puede continuar la prestación de sus servicios en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se declara jubilado al Capellán de la Real Capilla de Palacio don Pedro Aparicio Velasco.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y demás disposiciones concordantes.

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le correspon-

da y con efectividad de 19 de octubre del año en curso, al Capellán de la Real Capilla de Palacio don Pedro Aparicio Velasco, actualmente en situación de excedencia forzosa.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 3 de diciembre de 1949 por la que se designa la Mesa que ha de presidir el acto de apertura de pliegos para la adjudicación del concurso público de las obras de albanilería gruesa del nuevo Palacete de la Moncloa.

Con arreglo a los preceptos de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el próximo día 9 de los corrientes, a las doce de la mañana, se proceda a la apertura de pliegos para la adjudicación del concurso público de las obras de albanilería gruesa del Nuevo Palacete de la Moncloa. La Mesa designada al efecto será la siguiente:

Ilmo. Sr. D. Juan Bohigas Diaz, Oficial Mayor de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr. D. Fernando Duque Sampayo, Interventor Delegado en esta Presidencia de la Intervención General de la Administración del Estado.

Ilmo. Sr. D. Armando de las Alas Pumarino, Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Presidencia.

D. Diego Méndez González, Arquitecto de esta Presidencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 24 de noviembre de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las acciones números 401 al 488, 489 al 496 y 790 al 960, de quinientas pesetas nominales cada una, de la Compañía «Fred. S. A.», de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la Compañía «Fred. Sociedad Anónima», de Barcelona, designado por Orden de fecha 10 de febrero de 1949 respecto a la identificación de las participaciones existentes en el capital de dicha Compañía que pertenecen a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo;

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos cuarto sexto, diez y once del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio de 1948.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declaran sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional las acciones de la Compañía «Fred. Sociedad Anónima», de Barcelona, números 401 al 488, 489 al 496 y 790 al 960, de quinientas pesetas nominales cada una.

Art. 2.º Dentro de los treinta días siguientes, contados desde la fecha de esta Orden, se formalizará por el interesado hoja de aprecio en la que se aportarán todos los datos necesarios para establecer el justiprecio correspondiente. El Interventor formulará asimismo, por su parte, hoja de aprecio remitiendo ambas,

dentro de aquel plazo, a la Dirección General de Política Económica.

Art. 3.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 24 de noviembre de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación acciones de la Compañía «Casa Alemana, S. A.», de San Feliu de Guixols.

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la Compañía «Casa Alemana, S. A.», de San Feliu de Guixols, designado por Orden de fecha 12 de febrero de 1949, respecto a la identificación de las participaciones existentes en el capital de dicha compañía que pertenecen a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo;

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos cuarto, sexto, diez y once del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio de 1948.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declaran sujetas a expropiación, por causa de seguridad nacional, las acciones de la Compañía «Casa Alemana, S. A.», de San Feliu de Guixols, números 1 al 10 y 40 al 49 de la serie B, de 1.000 pesetas nominales cada una, y números 5 al 10 y 89 al 98 de la serie C, de 5.000 pesetas nominales cada una.

Art. 2.º Dentro de los treinta días siguientes, contados desde la fecha de esta Orden, se formalizará por el interesado hoja de aprecio en la que se aportarán todos los datos necesarios para establecer el justiprecio correspondiente. El Interventor, formulará, asimismo, por su parte, hoja de aprecio remitiendo ambas, dentro de aquel plazo, a la Dirección General de Política Económica.

Art. 3.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 24 de noviembre de 1949 por la que se fija el justiprecio del 100 por 100 del capital social de la Compañía «Librería Herder», de Barcelona.

Excmo. Sr.: Vista la hoja de aprecio formulada por el Interventor de la Compañía «Librería Herder», de Barcelona, con respecto al 100 por 100 de su capital social, que se declaró sujeta a expropiación por causa de seguridad nacional, en virtud de la Orden de 28 de septiembre de 1949;

Vista la hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados ausentes del territorio nacional;

Oída la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos sexto, octavo, décimo y undécimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El justiprecio del 100 por 100 del capital social de la Compañía «Librería Herder», de Barcelona, se fija en 50.000 pesetas.

Art. 2.º Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Compañía que se hallen sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945 y a lo que oportunamente se preceptúe en el pliego de condiciones, que en su día se establezca para la adjudicación del capital social mencionado.

Art. 3.º Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta Orden, se convocará concurso público de adjudicación del capital social a que se refiere el artículo primero.

Art. 4.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma, por los interesados, recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 24 de noviembre de 1949 por la que se fija el justiprecio de las acciones números 1 al 50, de mil pesetas nominales cada una, de la Compañía «Boehringer, S. A.», de Barcelona.

Excmo. Sr.: Vista la hoja de aprecio formulada por el Interventor de la Compañía «Boehringer, S. A.», de Barcelona, con respecto a las acciones de la misma números 1 al 50, de mil pesetas nominales cada una, que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional, en virtud de la Orden de 10 de junio de 1949;

Vista la hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados, ausentes del territorio nacional;

Oída la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos sexto, octavo, décimo y undécimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El justiprecio de las acciones números 1 al 50, de mil pesetas nominales, cada una, de la Compañía «Boehringer, S. A.», de Barcelona, se fija en pesetas 135.000.

Art. 2.º Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Compañía que se hallen sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945 y a lo que oportunamente se preceptúe en el pliego de condiciones que en su día se establezca para la adjudicación de las acciones mencionadas.

Art. 3.º Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta Orden se convocará concurso público de adjudicación de las acciones a que se refiere el artículo primero.

Art. 4.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma,

por los interesados, recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 24 de noviembre de 1949 por la que se declara sujeto a expropiación el 98 por 100 del capital social de la Compañía «Especialidades Domésticas Brauns, Ltda.», de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la Compañía «Especialidades Domésticas Brauns, Ltda.», de Barcelona, designado por Orden de fecha 17 de enero de 1949, respecto a la identificación de las participaciones existentes en el capital de dicha Compañía que pertenecen a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo;

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos cuarto, sexto, diez y once del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declara sujeto a expropiación por causa de seguridad nacional el 98 por 100 del capital social de la Compañía «Especialidades Domésticas Brauns, Ltda.», de Barcelona, perteneciente a Wilhelm Brauns G. M. b. H., de Alemania.

Art. 2.º Dentro de los treinta días siguientes, desde la fecha de esta Orden, se formalizará por el interesado hoja de aprecio, en la que se aportarán todos los datos necesarios para establecer el justiprecio correspondiente. El Interventor formulará, asimismo, por su parte, hoja de aprecio remitiendo ambas, dentro de aquel plazo, a la Dirección General de Política Económica.

Art. 3.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, para proveer una plaza de Médico en el Servicio Oficial Antivenéreo de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Médico de la Lucha Antivenérea Nacional en el Servicio Oficial Antivenéreo de Cartagena,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, en activo servicio o en expectación de destino, para provisión de la mencionada vacante.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los justificantes de los méritos que se citan en el apartado siguiente:

Para la resolución del concurso regirá el turno de méritos y antigüedad fijado en la Orden de 5 de julio de 1948, estimándose como tales méritos los científicos y los profesionales.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—

P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado convocado en 22 de septiembre último, entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, en activo servicio o en expectación de destino, para proveer diversos destinos vacantes en su plantilla, clasificados, a los efectos de su provisión, según la Orden de 20 de febrero

de 1941, en el turno ordinario, así como las resultas que pudieran producirse en el mismo turno de provisión;

Resultando que, dentro del plazo fijado en la convocatoria, han acudido a la misma don Vicente Callao Fabregat y don Emilio Zapatero Ballesteros;

Vistas: la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los aspirantes, la Orden de 20 de febrero de 1941, la propuesta de resolución formulada por esa Dirección General, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar a don Vicente Callao Fabregat, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Granada, y a don Emilio Zapatero Ballesteros, idem id. id. en la de Valladolid, quienes por su condición de Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional seguirán percibiendo los haberes que por su categoría y clase en el mencionado Cuerpo les corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—

P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1949 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Marciano Sarro Gutiérrez, Gabriel Fraile Simón.

De la Prisión Central de Burgos: Victoriano Ronco García-Vaquero, José Morales García, Bernardino González González, Eugenio Escolar Verde, José Antonio García Arquero.

De la Prisión Colonia Penitenciaria del Dueso (Santña): José García Domínguez, Antonio Vicente Tuñón Fernández, Antonio Fuertes Martín.

De la Primera Agrupación Colonias Penitenciarias Militarizadas (Dos Hermanas): Andrés Santos Gómez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Eduardo Arriara García.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Martín Rubio.

De la Prisión Escuela de Madrid: José Acero Barrado.

De la Prisión Provincial de Albacete: Rosa Alcalá Sánchez, Josefa García Reina.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Vicente Izquierdo Martín.

De la Prisión Provincial de Burgos: Florentino González Junco, Claudio de las Heras González.

De la Prisión Provincial de Cáceres:

Juan Martínez del Corral, Simona Coral Díaz, Frolán Juan Antonio Casero Bravo.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Fernando Lozano López.

De la Prisión Provincial de Huesca: José Heras Jal.

De la Prisión Provincial de León: Marcelino Blanco Hernández.

De la Prisión Provincial de Lérida: José García Castaños.

De la Prisión Provincial de Madrid: Ismael Reguilón Martín, Feliciano Montero Villanueva, Matías Cantero de Lucas, Jesús Jiménez Huertas, Facundo Rodríguez Pinero.

De la Prisión Provincial de Málaga: Diego Guerrero Aranda, Francisco Ríos Ruiz, José Mendoza García.

De la Prisión Provincial de Murcia: Francisco Munuera Cebrián, José López Bernal, José Gómez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Manuel Echevarría Calvo, Miguel Cantin Ubalde.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Adolfo Amigó Varela.

De la Prisión Provincial de Soria: José Carro Peñalba.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Haroldo Roca Hernández, Vicente Silvestre Ripollés, Julio Falcón.

Del Destacamento Penal de Arroyo (Santander): Santiago Llanas Novel, Antonio Nieto Crespo.

Del Destacamento Penal de Barasona (Huesca): José Balaguer Bartolin; José Vázquez Vázquez, Germán Mielgo Gascón, Ramón Pérez González, Vicente Martínez Ballesteros.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo: Miguel Clos Soláns, Francisco Doctor Expósito, Restituto Crespo Aguado.

Del Destacamento Penal de Fresno de la Ribera (Zamora): Manuel Gata Cámara, Ramón Romero Gómez.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): Candelas Raso Cabrera.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Juan José Calpe Díaz, Francisco Domingo Martín, Vicente Falomir Linares.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (Madrid): Félix Garro Gómez, Adrián Martín Sánchez, Justo García Sánchez.

Del Destacamento Penal del Pozo del Fondón (Sama de Langreo): Vicente Pérez Toyos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de septiembre de 1949 por la que se concede la libertad condicional a ciento seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Zurro Sáez, Severino Álvarez Fernández, José Sepúlveda Hermosa, José María Pan Psandin, Cristóbal Parra Jiménez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Juan Capitán Gutiérrez, Justo Cuevas Pérez, Miguel Maroto Valencia.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Juan Polaino Rubal.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Joaquín López Araque, José Núñez Villalba, Pedro Sánchez Pozas.

De la Prisión Central de Gijón (Oviedo): Antonio García Cela, José Delgado Carrión.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Gilberto Jiménez Pizarroso, José Cascales Contreras, Simeón Sánchez Jorge, Pedro Guisasa Santos, Luis Lorenzo Suárez.

De la Primera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas (Dos Hermanas): Julián Oteo Méndez.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina (Toledo): Gabriel Martín Dorado González, Manuel Alba Muñoz, Felipe Navas Barrera, Francisco Risoto Guerrero, Pedro Aguado Arenas, Clemente Martín Martín.

De la Prisión Escuela de Madrid: Isidro González Curiel, Aniceto Izquierdo Pérez.

De la Prisión Provincial de Albacete: Gregorio Valdelvira Mozo, Rosa Puga Callejón.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan Romero Rodríguez, Francisco Navarro Cantón, Francisco Sánchez Andújar.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Santiago Fernández Blanco Romero.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Dolores Sanz de Arellano.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Elías López López, Modesto Inoriza Peña, Ricardo López Vázquez.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: León Gila García, Juan Angel Sánchez Lorenzo, Melitón Rubio Moya.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Rodríguez Rodríguez, Germán Rodríguez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Gerona: Lucía Calvet Bayes.

De la Prisión Provincial de Granada: Pedro Fortunato López Martínez, Bernarda Díaz Ruiz, Virgilio Dumont Gómez, Baldoiera Pareja Pérez.

De la Prisión Provincial de Jaén: María Gallego Cabrera, Eugenio Brocos Tojo.

De la Prisión Provincial de Lérida: Jaime Tico Muixi.

De la Prisión Provincial de Madrid: Antonio Alonso Vázquez, Segundo Gil Ubeda, Rosario Rivera Clemente, Daniel Sánchez Gil, Juan Antonio Sánchez Vicente, Félix Cejudo Martín, Vicente Gutiérrez Espadas.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: María Manzano Herrero, Trinidad Gallego Prieto.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Guzmán Márquez, Miguel Rambla Escalante, Antonio Vicente López.

De la Prisión Provincial de Murcia: Francisco Pérez Riquelme, Julián González Acevedo, Leopoldo García Torres, Demetria Muñoz Solano.

De la Prisión Provincial de Orense: Manuel Rodríguez López, Benigno Figueredo Ulloa.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Antonio Veloso Rodríguez, César Rodríguez Pérez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Juan Maimo Bonet, José Orfila Pallicer.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Ramón Reyes Roger.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: José Rey Rodríguez, Fernando Rodríguez Taboada, Antonio Basalo Pérez, Lorenzo Núñez Pascual, Angela Cubiña Vázquez, Celestino Poza Argibay, José Fontán Malvar.

De la Prisión Provincial de Santander: Benigno Gutiérrez Olea.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Miguel Prieto García.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Luque Camacho, José Ordóñez Cepedico, Manuel Guerrero Noguero, José Corrales Domínguez, José Sánchez Miró.

De la Prisión Provincial de Soria: Justo Pascual de Diego.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Julián Gil Estrada.

De la Prisión Provincial de Toledo: Juan Simeón Caro.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Francisco Casares Vega, Germán Enriquez Girón.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Julián Gimeno Miguel, Herminio García Esparza, Antonio Mezquita Monfil, Alejandro Fuentes Perera, Juan Antonio Moya Ríaza.

Del Destacamento Penal de Arroyo (Santander): José Leal Pérez.

Del Destacamento Penal de Buitrago (Madrid): Eduardo Arguiar Urrutia, Amador Cabezuolo Gallego, Restituto Espinaco del Amo.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): Domingo Monje Ferrero, José Pozo Rincón, Santiago Rodríguez García-Patrón.

Del Destacamento Penal del Pozo del Fondón (Sama de Langreo): Benito Sánchez Álvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de octubre de 1949 por la que se designa Vocal del Consejo Permanente del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos a don Amadeo de Fuenmayor Champin.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el apartado e) del artículo octavo, en relación con el artículo 19 del Reglamento del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1946, ha tenido a bien designar Vocal del Consejo Permanente del referido Instituto, previo informe favorable del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Amadeo de Fuenmayor Champin.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 sobre nombramientos de Registradores de la Propiedad entre aspirantes de este Cuerpo.

Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y con sujeción al artículo 284 de la Ley Hipotecaria, han sido provistos, entre aspirantes del Cuerpo de Registradores de la Propiedad, los siguientes Registros, que se hallaban reservados para dicho Cuerpo:

Registro	Aspirante nombrado	Categoría	Número Escalafón aspirantes
Viana del Bollo	D. Carlos Pérez Pardiñas	4.ª	13
Puebla de Sanabria ...	D. Julián Muro Navarro	4.ª	14
Potes	D. Ignacio Casado de Cepeda ...	4.ª	15
Sedano	D. Emilio Durán Corsanego ...	4.ª	16
Torreclilla de Cameros.	D. Luis Arturo Romaguera María.	4.ª	17
Puerto de Cabras	D. Luis Nicolás Isasa	4.ª	18

Madrid, 30 de noviembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

ORDEN de 21 de noviembre de 1949 por la que se jubila a don Manuel Saforcada Adema, Médico forense.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses de 17 de julio de 1947 y 45 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad re-

glamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Médico forense de categoría especial don Manuel Saforcada Adema, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 12 de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de noviembre de 1949 por la que se jubila a don Wifredo Corolén Borrás, Médico forense.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses de 17 de julio de 1947 y 45 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Médico forense de categoría especial don Wifredo Corolén Borrás, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1949.—
P. D. I de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de noviembre de 1949 por la que se deniega la desclasificación de la Fundación de don Pablo Martín Barrientos, de Hinojales (Huelva), que solicitó don Francisco Méndez Rubio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que luego se dirá; y

Resultando que don Pablo Martín Barrientos falleció el 28 de agosto de 1921, bajo un testamento otorgado en 14 de julio del mismo año, en Fregenal de la Sierra, ante el Notario don José Sánchez Otero, del Ilustre Colegio de Cáceres, en cuyo documento, después de unos legados, se dice:

«En el remanente que quedare, el otorgante instituye y nombra único y universal heredero a don José Rubio Sánchez, hijo natural de doña Estrella Rubio Sánchez, y si dicho heredero instituido falleciere antes que el otorgante, al mismo sustituirán sus descendientes legítimos.»

«En el caso de que falleciere antes el instituido don José sin dejar descendientes, dispone fundar con los bienes que comprende la institución y en la casa morada del otorgante, sita en Hinojales, calle del Medio, número 1, una escuela particular para los niños pobres de Hinojales, subvencionadas las clases y material con lo que produzcan las fincas de la herencia y bajo patronato de los albaceas que nombra, y legatario don Luis Morón y don Benito Martín y a falta de los mismos, sus descendientes legítimos varones mayores por su orden, uno por cada parte, asesorados dichos descendientes por el Párroco que fuere de Hinojales, por el señor Alcalde y por el Médico municipal que fueren de dicho pueblo, quienes al ejercer el cargo intervendrán en la administración de la herencia de la Institución con expresados descendientes dicho Cura, Alcalde y Médico, solucionando cuantos incidentes ocurran los cinco por mayoría».

Resultando que don Benito Martín Carranza acudió a la Junta Provincial de Beneficencia de Huelva, por instancia de fecha 24 de agosto de 1939, expresando que como albacea del señor Martín Barrientos anunciaba que el heredero de dicho señor, bajo la protección de un Consejo de familia, en el año 1936 o fines del 35, por enfermedad, ingre-

só en un sanatorio antituberculoso de las inmediaciones de Madrid, que al comenzar nuestro glorioso Movimiento Nacional se creó sería evacuado, y posteriormente nada se ha sabido de él, siennu muy verosímil su fallecimiento; copia a continuación a cláusula cuarta, ya transcrita en el resultado anterior, agregando que era el único albacea que sobrevivía y que le surgían ciertas dudas ante la lectura del testamento, acaso debido a una redacción defectuosa, por lo que sometía la cuestión al superior conocimiento y resolución del Protectorado;

Resultando que, previos los trámites oportunos, se nombró único Patrono de la Fundación de que se trata a don Benito Marian Carranza, quien se hizo cargo varios años después de los bienes que estaban en poder del Consejo de familia de don José Rubio Sánchez;

Resultando que por auto del Juzgado de Aracera de 16 de enero de 1948 se declaró el fallecimiento de dicho señor Rubio, ocurrido el 15 de noviembre de 1937, a la edad de veinte años;

Resultando que esta Obra pía fué declarada benéfico-docente de carácter particular, primero provisionalmente, por Orden de 29 de septiembre de 1945, y luego de modo definitivo, por la de 21 de julio de 1948;

Resultando que con fecha 8 de abril del corriente año compareció ante este Ministerio, por medio de instancia, don José Cuaresma, como mandatario de don Francisco Méndez Rubio, pidiendo, por haber sido declarado heredero abintestato de don José Rubio Sánchez, se le entregaran los bienes que este último había heredado de don Pablo Martín Barrientos, y con posterioridad, en 9 de junio, presentó otra instancia ante la Junta de Beneficencia de Huelva, solicitando que se desclasifique la Fundación y le sean devueltos los bienes;

Resultando que la Junta de Beneficencia de Huelva, en su informe, de acuerdo con el Patrono, estima que los deseos del repetido señor Martín Barrientos era establecer una Fundación si su heredero, el señor Rubio Sánchez, falleciera sin sucesión, fuera cualquiera la fecha de su muerte;

Considerando que del examen de los documentos reseñados antes aparece, en primer término, que el poder con que don José Cuaresma acredita la representación con que actúa don Francisco Méndez Rubio es notoriamente insuficiente para los fines perseguidos y para amparar las peticiones que en sus instancias deduce, ya que en el mismo, otorgado en 27 de marzo del año actual, ante el Notario de Aracena, don José Sánchez Somoano, solamente se conceden facultades al mandatario en orden a la liquidación y pago del impuesto de Derechos reales, gestionando lo conducente a ello en oficinas y tribunales competentes, y aun en la cláusula que pudiera implicar más extensas facultades las limita a cuanto «en relación a la legislación del impuesto en dichas herencias pudiera ejercitar el otorgante», por lo que es evidente que tales facultades no alcanzan a recabar una devolución o reivindicación de bienes supuestamente incluidos en la herencia del señor Martín Barrientos ni a reclamar o pedir la revocación de una Orden ministerial que clasificó una fundación benéfico-docente;

Considerando que, aparte de esta insuficiencia del poder con que actúa el señor Cuaresma, no procede ante aquella simple petición declarar sin efecto Ordenes ministeriales cual las de 29 de septiembre de 1945 y 21 de julio de 1948, que clasificaron como de beneficencia docente la Fundación que nos ocupa, dado el carácter de firmes y consentidas que aquellas disposiciones tienen, y menos ante una argumentación más o me-

nos consistente sobre supuesta interpretación de cláusulas testamentarias del fundador, en relación con el artículo 675 del Código Civil, cuando dicho precepto y las referidas cláusulas fundacionales fueron indudablemente considerados y tenidos en cuenta al dictarse las Ordenes clasificatorias;

Considerando que el auto de declaración de herederos, que el solicitante acompaña a sus escritos, nada prejuzga, pues una cosa es dicha declaración hereditaria con carácter general y abstracto y otra muy distinta el reconocimiento del derecho a la entrega de los bienes que pudieran integrar la herencia, máxime cuando éstos, por virtud de actuaciones y resoluciones administrativas no impugnadas a su debido tiempo, se encuentran en poder de tercero, que en este caso es una persona jurídica con el carácter de fundación benéfico-docente;

Este Ministerio, a propuesta de la Asesoría Jurídica, ha resuelto que no procede revocar las Ordenes clasificatorias ya referidas, sin perjuicio de las acciones que hoy pudieran asistir al señor Méndez Rubio para recabar de los Tribunales una declaración que reconozca los derechos que pretende ostentar sobre los referidos bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de noviembre de 1949 por la que se autoriza la celebración del V Centenario de Historia de la Corona de Aragón.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación suscrita por el señor Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, en solicitud de que sea aceptada por el Departamento de Educación Nacional su propuesta sobre celebración del V Centenario de Historia de la Corona de Aragón, y en atención a los merecimientos y prestigio de la Institución «Fernando el Católico», bajo cuyos auspicios habrá de ser celebrado aquél,

Este Ministerio acuerda autorizar la celebración del V Centenario de Historia de la Corona de Aragón, en 1952, y en la ciudad de Zaragoza, reconociéndole carácter oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 24 de noviembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a los grupos de viviendas protegidas de Patraix y Tendetes, de Valencia, sometidas al Patronato de Nuestra Señora de los Desamparados.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Excmo. y Reverendísimo señor Arzobispo de Valencia, como Presidente del Patronato de Nuestra Señora de los Desamparados «Asociación Benéfica de Construcción», constituido oficialmente en dicha capital, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a los grupos de viviendas protegidas construidos en las barriadas de Patraix y Tendetes, de Valencia, así como que se establezca el oportuno Consejo de Protección Escolar, al cual quedarán sometidas las Escuelas que se solicitan; y

Teniendo en cuenta que por la expresada «Asociación Benéfica de Construcción» han sido habilitados en las referidas barriadas locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y de seguridad para la instalación y funcionamiento de las Escuelas que se interesan, que la Corporación Municipal de Valencia presta su conformidad a que se autorice dichas nuevas Escuelas Nacionales, que existe crédito adecuado del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y que los intereses de la enseñanza aconsejan que se acceda a esta petición, así como lo preceptuado en el Decreto de 19 de abril último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 30).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en cada uno de los grupos de viviendas protegidas construidos en las barriadas de Patraix y Tendetes, de Valencia, por la «Asociación Benéfica de Construcción».

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas será la correspondiente al sueldo que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros y Maestras nacionales que en su día se designen para regentarlas y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente cuatro plazas de Maestro y seis de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que las expresadas Escuelas Nacionales queden sometidas a todos sus efectos, a un Consejo de Protección Escolar denominado de «Nuestra Señora de los Desamparados», como filial de la «Asociación Benéfica Patronato de Nuestra Señora de los Desamparados», establecido en Valencia, y el cual quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Excmo. y Reverendísimo señor Arzobispo de Valencia.

Vocales: Los que actualmente sean miembros de la «Asociación Benéfica de Construcción», así como el Inspector e Inspector de Enseñanza Primaria de Valencia, que se designe por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo; y

4.º Que dicho Consejo de Protección Escolar, con independencia de las funciones que le son propias en relación con la enseñanza, tenga la facultad de elevar a este Ministerio y con arreglo a las disposiciones vigentes la oportuna propuesta para el nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales del Escalafón General del Magisterio, con destino a las Escuelas cuya creación se acuerda en virtud de esta Orden, así como también para las que en lo sucesivo y a su petición puedan serles concedidas o creadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino al Patronato escolar «Cruzados de la Enseñanza».

Ilmo. Sr.: Vista la petición que debidamente justificada se eleva a este Ministerio por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Pa-

triarca de las Indias Occidentales y Obispo de Madrid-Alcalá, como presidente del Patronato escolar «Cruzados de la Enseñanza», establecido por Orden ministerial fecha 29 de julio último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de agosto siguiente), en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, sometidas al expresado Patronato escolar; y

Teniendo en cuenta, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a la creación de las Escuelas que se solicitan; que para su instalación y funcionamiento se dispone de todos cuantos elementos son necesarios; que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y de acuerdo con lo preceptuado en los Decretos de 5 de mayo de 1941 y 9 de abril último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 30).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niños y una de párvulos en la calle de Raimundo Lulio, número 8, de esta capital; y

Una Escuela de párvulos en Collado-Villalba (Madrid).

2.º La dotación de estas nuevas Escuelas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el Maestro y las Maestras nacionales que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente una plaza de Maestro y dos de Maestra, con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos, en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero; y

3.º Que las expresadas Escuelas Nacionales queden sometidas en todos sus efectos al Patronato Escolar «Cruzados de la Enseñanza», establecido por Orden ministerial, fecha 29 de julio último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 14 de agosto, siguiente), el cual formulará, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta para el nombramiento de las Maestras y Maestros nacionales del Escalafón General del Magisterio con destino a dichas Escuelas Nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1949 por la que se crean definitivamente, con el carácter de «Retrasados mentales», las secciones que se detallan.

Ilmo. Sr.: Las necesidades de la enseñanza en relación con los escolares débiles mentales que no pueden ser atendidos debidamente en las secciones o Escuelas Nacionales, aconsejan acordar la creación de grados que con el carácter de «Retrasados mentales» resuelvan en parte el problema de la educación de dichos escolares; por ello, por existir crédito adecuado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 5 de mayo de 1941 y Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas defini-

tivamente y con el carácter de «Retrasados mentales», las siguientes secciones con destino a los Grupos escolares que se detallan:

Una de niños en el Grupo «Nuestra Señora del Carmen», del Ayuntamiento de Málaga; y

Una de niñas en el Grupo «San Saturio», del Ayuntamiento de Soria.

2.º La dotación de cada una de estas dos nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el Maestro y la Maestra que se designe para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito figurado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º Nombrar definitivamente, con destino a la Sección que se crea en el Grupo «Nuestra Señora del Carmen», de Málaga, a don Enrique Arrabal Ortega, Maestro propietario de Espinama (Santander), y con destino a la Sección creada en el Grupo «San Saturio», de Soria, a doña María Obregón Onscías, Maestra propietaria de Cidenes (Soria).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1949 por la que se crea una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria con el carácter de preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Las necesidades de la enseñanza en los numerosos escolares que aspiran al ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Cádiz, hacen preciso el acordar la creación de una Sección con el carácter de preparatoria para el ingreso en dicho Centro, a cargo de Maestro nacional; y

Teniendo en cuenta que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de dicha Escuela preparatoria; que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y haciendo uso de las facultades que a este Ministerio confiere el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Cádiz, a cargo de Maestro nacional. La dotación de esta plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el Maestro que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada definitivamente una plaza de Maestro nacional, dotada con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del presupuesto vigente de este Departamento.

2.º Nombrar en las condiciones que preceptúan las vigentes disposiciones, Maestro de la expresada Escuela Preparatoria a don Francisco Alarcón Vázquez, Maestro propietario de Casas de

Herrajes (Villahermosa del Río, Castellón).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA

DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Declarando desierto el concurso para la provisión de la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Apelación de Guinea.

Se declara desierto el concurso para proveer la plaza de Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia y Apelación de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dos de mayo del año actual.

Madrid, 13 de noviembre de 1949.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Apelación de Guinea.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Apelación de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, dotada con los emolumentos globales de 51.000 pesetas anuales, se saca a concurso su provisión con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Sólo podrán tomar parte en el concurso:

a) Los que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia.

b) Los que pertenezcan al Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia.

c) Los que tengan el título de Oficial Habilitado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y hayan prestado servicios durante una campaña (18 meses), por lo menos, en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Los incluidos en el apartado a) tendrán derecho preferente para ocupar la vacante si cumplen las demás condiciones exigidas y carecen de nota desfavorable en su expediente personal.

2.º Tener menos de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, los que hayan de ser destinados por primera vez a la Administración Colonial.

3.º Reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

4.º Carecer de antecedentes penales.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se acompañarán a las mismas la hoja de servicios o documento equivalente, certificaciones de nacimiento, médica y del Registro Central de Penados y Procesados para aquilatar, respectivamente, las condiciones segunda, tercera y cuarta, y

cuantos documentos consideren oportunos para justificar los méritos que se aleguen.

Madrid, 15 de noviembre de 1949.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

(Patronato de Indígenas)

Anunciando concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Perito Agrícola del Patronato de Indígenas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 50 del Estatuto porque se rige esta Entidad, de 29 de septiembre de 1938, y en virtud del acuerdo de la Junta en Pleno de Patronos de esta Entidad, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1949, se anuncia para proveer en propiedad, mediante concurso de méritos, la siguiente plaza, que se encuentra vacante:

Perito Agrícola: Esta plaza está dotada en el presupuesto de la Entidad con un sueldo anual de siete mil doscientas pesetas y catorce mil cuatrocientas de sobresueldo, más una gratificación por servicios de treinta mil seiscientos pesetas; módulos y dietas, plus de carestía de vida y derecho a vivienda.

La referida plaza tiene su residencia en Santa Isabel o Bata, y su dotación está sujeta al impuesto de utilidades.

El pasaje del funcionario y el de los

familiares que le acompañen será en primera clase desde el puerto de embarque hasta la Colonia, corriendo a cargo del Patronato de Indígenas el importe del mismo.

En cuanto a licencia, la disfrutará de seis meses en la Península después de dieciocho de estancia efectiva en la Colonia.

Se entiende siempre que el designado para el cargo estará sometido a las disposiciones y reglamentos de la Entidad.

Los aspirantes mayores de edad y menores de cuarenta años deberán presentar sus solicitudes en la Dirección General de Marruecos y Colonias, los que se encuentren en España, y en el Patronato de Indígenas de Santa Isabel o Bata los residentes en la Colonia, en el plazo de treinta días a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los primeros, y en el de estos Territorios los residentes en la Colonia: acompañada de certificación de nacimiento, debidamente legalizada; título de Perito Agrícola o certificación del mismo; certificado negativo de penales; certificado de adhesión al Movimiento; certificado médico de no padecer lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no; justificantes de los demás méritos que crean convenientes aducir.

En las solicitudes deberán aportarse los méritos profesionales de los interesados, probados con certificaciones, y los demás méritos que se aduzcan.

Santa Isabel, 27 de octubre de 1949.—El Presidente, Francisco Javier Alzina de Boschi.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando concurso para la adquisición de terrenos con destino al Centro Radioeléctrico receptor de Las Palmas.

Autorizada esta Dirección General para adquirir un terreno en las proximidades de la capital, que comprenda un rectángulo de 300 por 150 metros cuadrados aproximadamente, para la construcción del Centro Radioeléctrico receptor de Las Palmas, se admiten proposiciones durante treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro general de la Jefatura Principal de Telecomunicación, sito en la planta cuarta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

El modelo de proposición y los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Sección de Construcciones de esta Dirección General y en el Centro de Telégrafos de Las Palmas, durante las horas de oficina.

Madrid, 28 de noviembre de 1949.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

2.286—A. C.

Dirección General de Sanidad

Haciendo pública la permuta en sus cargos solicitada por los Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria que se citan.

Don Ramón Palomo González y don Nicolás Barajas Lizcano, Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en los Ayuntamientos de El Rome-

ral y Puebla de Almuradiel (Toledo), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—El Director general, José A. Palanca.

Circular en la que se dispone modificar la clasificación del partido farmacéutico de La Rambla.

Visto el expediente para la modificación del partido farmacéutico de La Rambla, de la provincia de Córdoba, que ircoea el Ayuntamiento de Santaella, como anejo de este partido para segregarse del mismo:

Resultando que según la vigente clasificación el partido de que se trata tiene adjudicadas tres plazas de Inspectores Farmacéuticos municipales de primera categoría;

Resultando que la población actual del partido asciende a 21.735 habitantes según las certificaciones presentadas por los Ayuntamientos componentes del partido, de los que corresponden 8.258 a La Rambla, 1.823 a San Sebastián de los Ballesteros, 4.755 a Montalbán de Córdoba y 6.899 a Santaella;

Vistos los artículos 33, 35 y 41 del Reglamento de 14 de junio de 1936;

Considerando que el Ayuntamiento de Santaella ha solicitado su segregación, petición que ha sido informada favorablemente por las Autoridades sanitarias competentes;

Considerando que con fecha 30 de marzo del corriente año, en reunión celebrada por todas las representaciones de los Ayuntamientos componentes del partido y los respectivos Inspectores Farmacéuticos municipales ante el señor Jefe provincial de Sanidad de Córdoba, en el Ayuntamiento de La Rambla, pueblo matriz del partido farmacéutico, se llegó

al acuerdo establecido en la correspondiente acta y por unanimidad, de efectuar la segregación del partido de La Rambla, dividiéndole en tres partidos, con las características especiales que a continuación se mencionan en sus respectivas clasificaciones y dotaciones;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Esta Dirección General ha tenido por conveniente modificar la clasificación del expresado partido farmacéutico de La Rambla, desglosándolo en la siguiente forma:

Dotaciones	Habitantes de derecho		Inspectores farmacéuticos	
	De los Municipios	Del partido	Núm.	Categoría
La Rambla	8.258			
San Sebastián de los Ba- llesteros	2.750	1.823	10.081	2 1.ª
Montalbán de Córdoba	2.750	4.755	4.755	1 2.ª
Santaella	4.000	6.899	6.899	1 1.ª

De acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1947 estas plazas estarán retribuidas además de la dotación consignada con la gratificación de mil quinientas pesetas anuales, como mínimo. Asimismo se hace constar que las dos plazas de Inspectores correspondientes a La Rambla se encuentran cubiertas en propiedad por don Rafael Moreno Márquez y don José del Rosal Jiménez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de los cupones y títulos de la Deuda que se citan.

Habiendo sufrido extravío los cinco cupones de la Deuda Perpetua 4 por 100 Interior con impuesto, emisión de 16 de mayo de 1930 y vencimiento 1 de julio de 1939, con el siguiente detalle:

4 cupones de la serie C, números 31.890 al 93.

Un cupón de la serie C, número 136.004.

Se publica el presente anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren o los encontrase haga entrega de los mismos en esta Dirección General, Sección de Liquidación, en la inte-

ligencia de que habiendo transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, quedarán nulos y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.—El Director general, Federico G. Gorrodo.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Clementina Berzal Martín y Amparo Conejos Mor, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, Juana Pérez Ventosa, Eulalia de Pereda Agénjo y Manuela Rodríguez Esteban, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1949.—El Director general, P. O., J. Zancada.

(Lotería Nacional)

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día

Números	Premios — Pesetas	POBLACIONES			
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE
48420	600.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
3210	300.000	Borja.	Barcelona.	Vergara.	Madrid.
18571	150.000	Pizarra.	Barcelona.	Linares.	Madrid.
26944	7.500	Valencia.	Barcelona.	La Coruña.	Madrid.
23615	7.500	Barcelona.	Guadix.	Aranjuez.	Granada.
12	7.500	Jerez de la Frontera.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
23431	7.500	Santander.	Barcelona.	La Coruña.	Madrid.
34341	7.500	Zaragoza.	Las Palmas.	Ciudad Real.	Madrid.
8361	7.500	Piedrahita.	Barcelona.	S. Sebastián.	Madrid.
151	7.500	Madrid.	Madrid.	Logroño.	Madrid.
35244	7.500	Toledo.	Barcelona.	Oviedo.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 0.

El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de diciembre de 1949.

Los billetes serán de 100 pesetas, divididos en décimos a diez pesetas.

Madrid, 5 de diciembre de 1949.

Dirección General de Seguros

Aviso oficial referente al traslado de domicilio de la Mutua de Previsión Social «La Unica».

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que «La Unica», Mutua de Previsión Social, domiciliada en El Ferrol del Caudillo, calle de San Francisco, número 20, ha trasladado su domicilio social a La Coruña, calle de Juana de Vega, número 33.

Madrid, 15 de noviembre de 1949.—El Director general, J. Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Servicio de Carnes, Cueros y Derivados)

Circular núm. 731 por la que se dispone reglamentar la actuación del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de esta Comisaría General en la campaña lanera, a partir del 1 de diciembre de 1949.

FUNDAMENTO

A la vista del desarrollo actual de la campaña lanera en curso y de la movilización de lanas adquiridas y recogidas hasta la fecha, se hace preciso encauzar la actuación del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de esta Comisaría, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 11 de mayo de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 135).

En su consecuencia, y con la aprobación de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

REGLAMENTACIÓN DE LA FACULTAD DE RECOGIDA POR PARTE DEL SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS

Artículo 1.º A partir del 31 de diciembre próximo, salvo que circunstancias especiales le aconsejasen adelantar o retrasar esta fecha, el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de esta Comisaría General procederá a ordenar la recogida directa de lanas en las comarcas o casos concretos y específicos en que así fuere preciso por no ser suficiente la actividad espontánea de vendedores y compradores para lograr el debido ritmo de movilización en dichas lanas.

FACULTAD DE ADQUISICIÓN DE LANAS POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DE TÍTULOS DE COMPRA

Art. 2.º Paralela y simultáneamente a esta actuación del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, los beneficiarios de títulos de compra, por endoso o gestión directa, podrán continuar el ejercicio de sus actividades para la adquisición de lana en la forma establecida actualmente por la Circular número 715 de esta Comisaría General, en su artículo segundo, no solamente durante todo el mes de diciembre de 1949, sino a partir de la fecha de 1.º de enero de 1950, en aquellas comarcas o casos concretos en que el Servicio no disponga la recogida en la forma establecida por el artículo anterior.

REPARTO DE LANAS ADQUIRIDAS

Art. 3.º A partir del 16 de diciembre de 1949, y para todas las adquisiciones de lanas cuya compra no esté legalizada ante el Servicio en 15 de dicho mes y que, por tanto, son de adquisición posterior a dicha fecha, se considerarán como compradas en nombre y representación del

Servicio y para ser puesta la lana objeto de tales transacciones a disposición de éste, para su ordenada y proporcional redistribución por su conducto a las diversas industrias textiles por el procedimiento de sorteo.

Esta Circular complementa la número 715 de esta Comisaría en sus artículos segundo, cuarto y undécimo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimo señor Jefe del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos de Zona de Abastecimientos; Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Normas para la distribución de primeras materias.

Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional de Sindicatos respecto a la forma de realizarse la distribución, en su fase comercial, de las primeras materias que se adjudican por esta Dirección General a los distintos cultivos, este Centro directivo, previos los oportunos informes de sus servicios técnicos y teniendo en cuenta la experiencia deducida de las últimas campañas agrícolas, acuerda aprobar las siguientes normas que en lo sucesivo regirán para estas distribuciones:

Artículo 1.º Anualmente y durante el mes de septiembre, cada uno de los Sindicatos Verticales del Sector Campo interesado, prepararán un plan de necesidades tanto de fertilizantes como de anticriptogámicos e insecticidas que será elevado a la Dirección General de Agricultura antes del 20 de septiembre de cada año.

Para elaborar este plan, establecerán relación con los Grupos de producción de las distintas Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, que a su vez, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo tercero de estas Normas, recogerán los datos procedentes de las Hermandades Sindicales Locales.

Art. 2.º Por propia iniciativa o a petición de la Dirección General de Agricultura y sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los referidos Sindicatos podrán informar al mencionado Organismo sobre la más conveniente distribución, por provincias y cultivos, de cada uno de los cargamentos de inmediata recepción en la Península (procedentes del exterior), o de las distintas partidas elaboradas por factorías nacionales.

Art. 3.º En cada localidad, las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos confeccionarán listas comprensivas de los agricultores de su demarcación, con detalle de nombre, domicilio y superficie que a cada cultivo dedica o piensa dedicar durante el año agrícola. Las referidas listas, confeccionadas durante el mes de julio de cada año, serán expuestas en un plazo de quince días, en el local de la Hermandad, para público conocimiento, del que se derivará la depuración o las correcciones a que haya lugar.

Durante la primera quincena de agosto, estas listas, ya depuradas, serán remiti-

das a la Cámara Oficial Sindical Agraria de la provincia, para servir de base estadística en cuanto concierna a la elaboración de los planes a que se refieren los dos artículos anteriores de estas Normas, y también para las futuras entregas y distribuciones de fertilizantes, anticriptogámicos e insecticidas que se hagan por la Dirección General de Agricultura.

Art. 4.º Para conocimiento y efectos consiguientes en los distintos Sindicatos Verticales, las Cámaras remitirán, antes del 5 de septiembre de cada año, a cada uno de aquéllos, los oportunos resúmenes a que den lugar los datos estadísticos aludidos en el artículo anterior.

Cada uno de los Sindicatos Verticales queda facultado para recabar de las Cámaras los datos a que se refiere el presente artículo y para que le sean suministrados en la forma que estime más conveniente en relación con las actuaciones que deban desarrollar los referidos Sindicatos Verticales.

Art. 5.º La distribución de fertilizantes, insecticidas y anticriptogámicos se encargará, en la esfera provincial, a la Cámara Oficial Sindical Agraria, que tendrá plena responsabilidad en las distribuciones, estando subordinada, en cuanto se refiera a la aportación de datos estadísticos sobre las mismas, a lo que disponga la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Económica, a quien corresponde inspeccionar el desarrollo de esas atribuciones por parte de las Cámaras.

Art. 6.º Para la ejecución de las distribuciones de fertilizantes, insecticidas y anticriptogámicos asignados a la provincia, la Cámara Oficial Sindical Agraria deberá someter dichas distribuciones a la aprobación de la Jefatura Agronómica Provincial, como requisito indispensable para la ejecución de las mismas.

Dicha Jefatura deberá dar, en el plazo máximo de tres días, su conformidad o exponer los reparos a la propuesta.

Art. 7.º La Cámara Oficial Sindical Agraria recabará de la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Económica el porcentaje de cada mercancía que corresponda atribuir a los comerciantes encuadrados en el ciclo Comercio del Sindicato Vertical de Industrias Químicas y a las Cooperativas del Campo, teniendo en cuenta los socios que estas últimas tengan en la provincia y con referencia al cultivo a que se destine la partida indicada.

En los porcentajes asignados a las Cooperativas del Campo no se computarán las cantidades que a estas Cooperativas les pueda corresponder como consecuencia de haber sustituido a los almacenistas detallistas en virtud de lo establecido en el artículo noveno de estas Normas.

Art. 8.º Teniendo en cuenta las listas de beneficiarios elaboradas por las distintas Hermandades Sindicales Locales, según se determina en el artículo tercero de estas Normas, las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias determinarán las localidades en que deban existir almacenes minoristas, y las zonas o términos municipales que cada uno de aquéllos deberá abastecer.

Para los cupos con que, en cada provincia, operen los mayoristas del Ciclo Comercio del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, será de la incumbencia de éste la designación de los que intervendrán en cada operación, cuyo número (el de mayoristas) no será superior a dos, y habrán de figurar registrados en el censo de comerciantes mayoristas del referido Ciclo de Comercio del Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

Estas designaciones se efectuarán en el plazo máximo de tres días a partir de la recepción por el Sindicato de las notificaciones de la Cámara, entendiéndose, pasado dicho plazo, que el Sindicato renuncia a la designación que podría hacerse por la Cámara entre los mayoristas registrados en el censo antes indicado.

Art. 9.º Una vez designado el mayorista y teniendo conocimiento el Sindicato Vertical de Industrias Químicas de las localidades donde, a juicio de la Cámara, se precise establecer un almacén minorista, determinará dicho Sindicato cuáles de éstos serán servidos por detallistas inscritos en su Ciclo Comercio y en qué localidades donde, a juicio de la Cámara, en ese caso, la Cooperativa local correspondiente ejerza la función de minorista.

Art. 10.º Todos los datos estadísticos relativos a la distribución ya acordada, serán comunicados posteriormente por las distintas Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias a la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Económica correspondiente.

Art. 11.º Vistas las propuestas a que se refieren los artículos primero y segundo de las presentes Normas, la Dirección General de Agricultura comunicará, con la posible antelación, a la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica, a los Sindicatos Verticales del Sector Campo interesados, al Sindicato Vertical de Industrias Químicas y a las respectivas Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, las adjudicaciones de las distintas mercancías que en cada caso haya decidido, con determinación de las cantidades asignadas a cada cultivo y provincia.

Art. 12.º Las adjudicaciones otorgadas por la Dirección General de Agricultura a las distintas provincias, serán hechas públicas por la Cámara Oficial Sindical Agraria, la que, después de aprobado por la Jefatura Agronómica provincial su plan de distribución, deberá comunicarlo de modo inmediato a cada Hermandad Sindical Local, en la parte que le corresponda de la asignación mencionada, y también al consignatario mayorista que deba hacerse cargo de la mercancía en origen.

Art. 13.º Las Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos confeccionarán relaciones de repartos, en las que se especificarán las cantidades a retirar por cada beneficiario, de acuerdo con los datos consignados en las listas previstas en el artículo tercero de las presentes Normas. Tales relaciones serán expuestas durante un plazo nunca inferior a cinco días ni superior a diez, para conocimiento de los interesados. Las reclamaciones que pudieran presentarse serán resueltas inmediatamente por el Promotor de la Hermandad, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de ulteriores compensaciones, si los derechos de los beneficiarios desconocidos hubieran sido desconocidos, cuyo extremo será resuelto de acuerdo con la tramitación prevista en el artículo 19 de las presentes Normas.

Art. 14.º En plazo no superior a las cuarenta y ocho horas desde que se halle a su disposición la mercancía, el o los consignatarios mayoristas darán cuenta de este hecho a la Cámara Oficial Sindical Agraria, la que, a su vez, y con un plazo nunca superior a las setenta y dos horas, comunicará al Consignatario el destino del artículo de referencia, con detalle de cantidad y localidades de destino.

Dentro de este mismo plazo, la Cámara avisará a las Hermandades Locales interesadas la distribución efectuada, para que éstas, a su vez, actúen cerca del detallista de la demarcación, con objeto de que el suministro quede disponible en el plazo más breve posible.

Una vez que el mayorista a quien va consignada la mercancía reciba la comunicación de la Cámara a que se alude en el párrafo primero del presente artículo, entrará en contacto con los detallistas que allí se determinarán, para ultimar con toda celeridad las operaciones conducentes a que el género en cuestión quede situado en poder de los detallistas aludidos.

Art. 15.º Los precios que habrán de regir en las distribuciones, tanto para mayoristas como los de venta del producto

al agricultor, serán los oficialmente vigentes en virtud de disposición oficial o los que comuniquen en cada caso la Dirección General de Agricultura, cuando no exista precio oficialmente determinado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Es de plena responsabilidad de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias la observancia exacta de estos precios, en los cuales se especifican taxativamente los márgenes y gastos admitidos, no pudiendo, por tanto, percibirse cantidad alguna fuera de las oficialmente admitidas.

Únicamente en el caso de que en los precios oficialmente fijados no estén incluidos los gastos de transporte hasta destino en minorista, dentro de los márgenes fijados a este, deberá la Cámara, después del pertinente estudio, someter a aprobación de la Jefatura Agronómica Provincial el precio definitivo de venta al agricultor, obtenido a base de los establecidos legalmente, incrementados exclusivamente en ese gasto de transporte.

La vigilancia de los precios se encomienda a las Cámaras, que deberán dar cuenta de cualquier anomalía a la Dirección General de Agricultura, ya que, en caso contrario, la responsabilidad de tal infracción recaerá de modo directo en la Presidencia de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Art. 16. Abastecidos los depósitos locales, la Cámara Oficial Sindical Agraria ordenará a la Hermandad Sindical Local de Labradores que extienda los vales individualmente para el reparto, ajustándose a las listas confeccionadas con arreglo a lo dispuesto en artículos anteriores.

Los vales serán entregados sin percepción de canon ni cantidad alguna a los agricultores beneficiarios que no estén afiliados a las Cooperativas del Campo.

Las Cooperativas del Campo se encargarán de la entrega de los vales a sus afiliados en la cuantía representada por su porcentaje, fijado, según se especifica en el artículo séptimo, de acuerdo con la proporción de sus afiliados respecto al total de cultivadores en la provincia y cultivo de que en cada caso se trate.

Los minoristas entregarán la mercancía a los agricultores, al precio oficial señalado, contra entrega del vale correspondiente y previo pago de su importe.

Art. 17. Las Hermandades Sindicales de Labradores avisarán públicamente a los agricultores que la retirada de la mercancía habrá de hacerse en el plazo máximo de veinte días desde la extensión y entrega de los vales correspondientes, advirtiéndoles que pasado ese plazo, perderán todo derecho a retirarlo.

Cada minorista, con el visto bueno de las Hermandades, pondrá en conocimiento de la Cámara Oficial Sindical Agraria las cantidades sobrantes, si las hubiere, que existan en almacén como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior, debiendo la Cámara Oficial Sindical Agraria poner dichas cantidades a disposición de la Jefatura Agronómica provincial, comunicándole ésta a la Dirección General de Agricultura, para ulterior resolución.

Art. 18. La red de minoristas, una vez concluido el plazo de entrega de las mercancías correspondientes a cada remesa, remitirá a la Cámara relación nominal de los «vales» suministrados por cada depósito local, para que la Cámara ejerza el debido control sobre la aplicación de la mercancía intervenida. Las Cámaras remitirán obligatoriamente, a cada Sindicato Vertical, la liquidación y resumen detallado de cada una de las distribuciones efectuadas, así como una Memoria en que se consigne la experiencia adquirida en la distribución y datos a tener en cuenta en las sucesivas.

Art. 19. Para la resolución de las reclamaciones que puedan plantearse con motivo de la distribución de abonos, in-

secticidas y anticriptogámicos, deberán dirigirse aquéllas, con las alegaciones que se estimen oportunas por los interesados, a la Cámara Oficial Sindical Agraria, que las resolverá con urgencia después de oír a las partes interesadas.

Contra esta resolución podrá recurrirse ante el Tribunal de Amparo, estableciéndose en este caso, como trámite preceptivo, el recurrir previamente ante la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Económica.

Art. 20. Las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, a través de la Cámara Oficial Sindical Agraria, podrán solicitar la exclusión de aquellos comerciantes distribuidores cuya conducta mercantil sea incorrecta o que realicen con evidente negligencia su función comercial.

La Cámara Oficial Sindical Agraria, con su resolución y dando cuenta a la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica, solicitará de la Jefatura del Sindicato Vertical de Industrias Químicas la sustitución de los comerciantes aludidos.

Art. 21. En el caso de existir industrias transformadoras de productos agrícolas cuyo funcionamiento se encuentre reglamentado por disposiciones oficiales que las ligan a la producción de primera materia, podrán discrecionalmente utilizarse por la Dirección General de Agricultura como intermediarios en la distribución de fertilizantes, insecticidas y anticriptogámicos, a los solos efectos de poder facilitar la distribución en condiciones de pago ventajosas a los agricultores que contraten sus productos, pero debiendo conocer todo el proceso distributivo, para su vigilancia, el Sindicato Vertical correspondiente y las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias de las provincias afectadas.

Art. 22. Cualquier anomalía o retraso injustificado en la distribución de las mercancías a que hacen referencia estas Normas, determinará el que por la Dirección General de Agricultura se encomiende directamente a los Servicios oficiales u Organismos que se consideren convenientes, aquellas distribuciones no realizadas a satisfacción por el procedimiento reglamentado en las presentes Normas.

Art. 23. La Comisión Nacional creada para estudiar las normas de distribución de primeras materias, continuará con el carácter de Comisión Sindical consultiva a los efectos de informar en todo momento de las incidencias de las distribuciones y proponer a la Dirección General de Agricultura las medidas o modificaciones que la conveniencia del Servicio aconseje.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—El Director general, Gabriel Bornás.

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Convocando a concurso para la provisión de la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza.

Vacante la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza, se convoca a concurso para su provisión, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1946.

Los interesados remitirán sus solicitudes a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.—El Director general, P. A., T. Arriola.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Bellas Artes

Declarando definitivamente admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor Especial de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla a los señores que se citan.

Visto el expediente del concurso-oposición para la plaza de Profesor Especial de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla,

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor Especial de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla a doña Amalia Mogollo Sánchez-Collado, don Pedro Braña Martínez, don Enrique Ramírez Vázquez de la Torre y don Antonio Ferré Casals y que se remita su documentación en el momento oportuno al Tribunal correspondiente para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1949.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Patronato Local de Formación Profesional de Málaga)

Rectificando error de copia en la base cuarta para la provisión de plazas vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Málaga.

Habiéndose observado error de copia en la Base cuarta de las aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Málaga, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de noviembre, se inserta a continuación la referida Base debidamente rectificada:

«Base cuarta.—Si por alguna causa quedara vacante la plaza de Profesor de Mecánica, tendrá que ocuparse de esta disciplina el Profesor de Tecnología Mecánica, sin aumento de remuneración, excepto en el caso de que sumadas las horas semanales que tenga que explicar sean superiores a doce horas semanales.»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se indican a las entidades y señores que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción y distribución de aguas para abastecimiento de San Guim y La Tallada (Ayuntamiento de Freixanet Atadill, Lérida)» a Plana y Compañía, Sociedad Limitada, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 607.366,52 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 607.366,52 pesetas, y con arreglo a

las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias del Biar (Alicante)» a don Adolfo Machinandiarena, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 850.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 969.356,46 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Desviación del camino local de San Pedro de Luna a Caldas y la vega de Robledo (pantano de Barrios de Luna)» a la Compañía de Ferrocarriles de Medina del Campo y de Orense a Vigo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.968.420,15 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.266.459,59 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo del abastecimiento de aguas de Gerp (Lérida)» a don Marcos López Colay, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 386.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 386.396,74 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Anunciando subasta de las obras de «Saneamiento de Arganda del Rey» (Madrid).

Hasta las trece horas del día 26 de diciembre próximo se admitirán en la Sec-

ción de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 972.735,52 pesetas.

La fianza provisional, a 19.454,71 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

2.279—A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Acuerdo relativo a la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Empresas de manipulación y limpieza de botellas usadas.

Habiendo surgido dudas respecto a las normas de trabajo aplicables a la actividad industrial de recuperación de botellas y vasijas de vidrio, y toda vez que guarda gran semejanza con la de clasificación y manipulación de trapos y demás desperdicios, que fué regulada por la Reglamentación Nacional de Trabajo de 31 de mayo de 1948,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado a) del artículo cuarto del Decreto de 18 de agosto de 1931 y el número segundo de la Orden aprobatoria de la Reglamentación expresada,

Acuerda:

1.º El trabajo en las Empresas de manipulación y limpieza de botellas usadas para su venta, y en general de recuperación de las diversas clases de envases de vidrio, queda incluido en la Reglamentación Nacional del Trabajo para las industrias dedicadas a la clasificación y manipulación de trapos y demás desperdicios, aprobada por Orden de 31 de mayo de 1948, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de junio del propio año.

A este fin, tendrán la consideración de especialistas los encargados de máquinas lavadoras de botellas, y de no especializadas las mujeres lavadoras, las escogedoras-clasificadoras y las empaquetadoras.

2.º La presente resolución deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y surtirá efectos económicos a partir de la fecha de su publicación.

Lo que a VV. SS. comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1949.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Señores Delegados de Trabajo de

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de diciembre de 1949

Ha de constar de cinco series de 52.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en decimos a 10 pesetas; distribuyéndose 3.592.680 pesetas en 7.520 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	400.000
1 de	200.000
1 de	100.000
8 de 6.000	48.000
1.488 de 1.000	1.488.000
519 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	519.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	99.000
99 ídem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	99.000
99 ídem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	99.000
2 ídem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	12.000
2 ídem de 3.000 id. id., para los del premio segundo	6.000
2 ídem de 1.390 id. id., para los del premio tercero	2.780
5.199 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	519.900

7.520 3.592.680

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se considerando que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las concienzudas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 4 de mayo de 1949.—El Director general Fernando Roldán.